

MONTOS DEL BENEFICIO PROMOCIONAL DE CERTIFICADO DE CRÉDITO  
FISCAL DEL RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE  
ENERGÍAS RENOVABLES

ARTÍCULO 1°. MONTO. El monto de este beneficio será equivalente a quince pesos por unidad de potencia expresada en vatios (15 \$/W), para aquellos Usuarios-Generadores que hayan instalado un Equipo de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución en los términos establecidos en la ley 27.424 y su reglamentación complementaria. Este monto será otorgado hasta un máximo de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. Los montos del beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal establecidos en el artículo anterior serán aplicables para las solicitudes de reserva de cupo aprobadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. CÁLCULO. El monto total del Certificado de Crédito Fiscal será calculado en función de la Potencia de Generación o la Potencia de Acople a la Red, la que resultare menor entre ambas, de acuerdo con lo que acredite el Certificado de Usuario-Generador, no pudiendo superar en ningún caso el monto de la reserva de cupo realizada mediante trámite de "Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal - Generación Distribuida".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-19201493-APN-DGDOMEN#MHA Anexo II - Aplicación del CCF.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.